



**PARQUE SOLAR
BAHÍA SOLANO**

+57 317 441 4650



consorciobahiasolano2026@gmail.com



Edificio Prado Plaza
carrera 4 No. 26-40 oficina 404 Santa Marta



Santa Marta, 09 de julio de 2026

REF: CBS-005-2026

Sres.

CONSORCIO INTERVENTORIA BAHIA SOLANO

Att. PABLO GIL AGUDELO

Supervisor

E. S. D.

Referencia: Contrato de obra N°140-13.06-0134-2026

Asunto: Ajuste del cronograma de ejecución a 31 de diciembre de 2026 con ocasión de la prórroga del Contrato de Obra No. 140-13.06-0134-2026 – Proyecto de Generación Solar, Municipio de Bahía Solano (Chocó).

En mi calidad de representante legal del **CONSORCIO BAHÍA SOLANO**, contratista de la entidad GENSA S.A., me dirijo a ustedes en su condición de Interventoría y Supervisión respectivamente, con el propósito de presentar formalmente el ajuste y/o modificación del cronograma de ejecución del contrato de la referencia, proyectado al plazo de la prórroga del plazo planteado y proyectado a **31 de diciembre de 2026**.

No obstante lo anterior, atendiendo al deber técnico y responsabilidad legal que le asiste al CONSORCIO, es pertinente dejar constancia expresa ante la Interventoría, la Supervisión y la entidad Contratante, de que el nuevo plazo del contrato en referencia, el cual se ha considerado autorizar y prorrogar a 31 de diciembre de 2026 por parte de GENSA S.A., aún resulta insuficiente para garantizar el desarrollo óptimo en términos de eficiencia y calidad del objeto contractual.

Como se ha manifestado y se ha venido sustentando detalladamente en comunicaciones y reuniones precedentes, acompañado de las correspondientes certificaciones del proveedor y del fabricante de los equipos que se requieren en el proyecto, resulta evidente que el tiempo real de fabricación, nacionalización, tránsito marítimo/terrestre y entrega en sitio de los equipos fotovoltaicos superan el margen temporal actual.



PARQUE SOLAR BAHÍA SOLANO

+57 317 441 4650



consorciobahiasolano2026@gmail.com



Edificio Prado Plaza
carrera 4 No. 26-40 oficina 404 Santa Marta



Cabe destacar, que las certificaciones emitidas por los aliados tecnológicos internacionales (Hexing Electrical Co Ltd y PROINGELECTRIC SAS) evidencian que la fabricación especializada en origen de los 4.444 módulos solares de 720Wp, estructuras hincadas, inversores On-Grid, y en particular, el sistema de almacenamiento en baterías BESS de 2.61 MWh con contenedores acondicionados, requieren una ruta crítica de manufactura, tránsito transoceánico y desaduanamiento en el Puerto de Buenaventura, implica un tiempo mínimo de treinta y un (31) semanas, es decir, ocho (8) meses, lo cual fuerza concluir que cualquier entrega previa, resulta técnicamente imposible.

El estrecho y perentorio plazo de ejecución del contrato referido a 31 de diciembre de 2026, genera un impacto, incidencia afectación directa en las siguientes fases del proyecto:

- **Riesgo inminente de incumplimiento:** El corto e inflexible plazo que se pretenden otorgar para la ejecución total del contrato, someten a la ingeniería y la logística, no solo a una presión desproporcionada, sino a una imposibilidad fáctica, incrementando el riesgo de un desfase involuntario del cronograma y por lo tanto de un eventual incumplimiento del mismo, por circunstancias no imputables al CONSORCIO contratista, y que deriva exclusivamente de no tener en cuenta una mejor programación y Planeación de la ejecución del proyecto y sus actividades en términos de tiempo real requerido y alcance, del suministro de los equipos fotovoltaicos.
- **Afectación a la funcionalidad del sistema:** Un proyecto de esta envergadura e innovación tecnológica exige procesos rigurosos de montaje, calibración y pruebas, no tener en cuenta el tiempo real que requiere cada uno, compromete la ventana necesaria para la correcta integración del sistema híbrido, lo que podría derivar en fallas operativas latentes.
- **Puesta en marcha a satisfacción:** La estabilización del sistema requiere de un período técnico mínimo que no puede ser desconocido e ignorado, reducir de manera forzosa dichos términos de ejecución, compromete que la entrega y operación de la infraestructura no se realice en los más altos estándares de seguridad, estabilidad, calidad y conformidad técnica exigidos en el contrato.

Reiteramos nuestro compromiso con el éxito del proyecto, no sin antes advertir y poner de presente que ejecutar una obra de alta complejidad tecnológica bajo restricciones temporales, implica un riesgo técnico innecesario para la entidad, el cual puede precaverse concediendo y autorizando un mayor plazo de ejecución cómo se ha sustentado de manera persistente e insistente, en el oficio **CBS-004-2026**



PARQUE SOLAR BAHÍA SOLANO

+57 317 441 4650



consorciobahiasolano2026@gmail.com



Edificio Prado Plaza
carrera 4 No. 26-40 oficina 404 Santa Marta



Agradezco su atención, quedando atento a la respuesta del estudio de viabilidad y la validación del cronograma adjunto a 31 de diciembre, sin perjuicio del criterio técnico argüido en la presente misiva.

Cordialmente,

FABIO ALEJANDRO MANJARRES PINZÓN
Representante Legal CONSORCIO BAHÍA SOLANO 2026
CC. 7634499